



**ORDENANZA MUNICIPAL N°017 - 2011-MPN**

Nasca, **14 ABR. 2011**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA  
El presente documento es  
"Copia Fiel del Original"  
que ha sido a la fecha

FECHA: **08 JUN. 2011**

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA

Eulogia Yolanda Zamora Liguna  
FEDATARIA

**VISTO:**

En Sesión de Concejo Extraordinaria de fecha 11 de Abril del 2011, la Ordenanza que establece el beneficio para obtención de la Autorización Municipal

**CONSIDERANDO:**

De conformidad a lo dispuesto por el artículo 194 de la Constitución Política del Estado, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La estructura orgánica del gobierno local la conforman el Concejo Municipal como órgano normativo y fiscalizador y la Alcaldía como órgano ejecutivo, con las funciones y atribuciones que les señala la ley. En armonía con el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades-, que agrega La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, de conformidad al Art. 196° inciso 3° se nuestra carta magna, que son rentas de los Gobiernos Locales, los tributos creados por Ley a su favor, las contribuciones, las tasas, arbitrios, licencias y derechos creados por ordenanza Municipales, en concordancia con el artículo 69° inciso 2° de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, de conformidad con el decreto Supremo N° 156-2004-EF, aprueban el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal y sus modificatorias, los tributos creados por ley que constituyen ingresos propios de los Gobiernos Locales, son el Impuesto Predial, el Impuesto al Alcabala el Impuesto vehicular, de igual forma las Tasas, arbitrios, licencias y derechos, ingresos que son recaudados por los gobiernos locales.

Que el Artículo 40° de la Ley 27972, señala que las ordenanzas de las Municipalidades provinciales y Distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa Municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación administrativa y supervisión de los servicios públicos y las mateareas en las que la Municipalidad tiene competencia normativa, así mismo mediante Ordenanzas se crean modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones dentro de los límites establecidos por ley, en concordancia con el artículo 60° de la Ley de Tributación Municipal cuyo TUO se aprueba por decreto Supremo N° 156-2004-EF.





Que mediante Ordenanza Municipal N° 006-2009-MPN de fecha 29 de Mayo del 2009, se aprobó el Reglamento para el otorgamiento de autorización Municipal de Funcionamiento para los establecimientos comerciales, industriales, profesionales y/o de servicios que consta cuarenta y siete (47) artículos y ocho(08) disposiciones complementarias y en su Artículo cuarto del mismo cuerpo legal incorpora en el Texto Único de Procedimientos Administrativos los procedimientos Administrativos, en la presente Ordenanza

Que mediante Ordenanza Municipal N° 007-2010-MPN de fecha 05 de Abril del 2010, se aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos –TUPA 2010, el cual consta de sesenta y seis (66) procedimientos de Sub Gerencia de Rentas, Trece(13) procedimientos de la oficina de Secretaria General, ocho(08) procedimientos de la Sub Gerencia, de Servicios Sociales y Comunales, cuarenta y dos (42) procedimientos de la división de transporte y comunicaciones cincuenta y cinco (55) procedimientos en la División de Registro Civil, noventa y tres (93) procedimientos en la sub Gerencia de Desarrollo Urbano.

Que la Gerencia de Administración Tributaria, presento el informe N° 027-2010-GAT mediante el cual hace de conocimiento que existe una cantidad razonable de expedientes en proceso de tramite del ejercicio fiscal 2010, solicitando autorización Municipal de Funcionamiento para los establecimientos comerciales, industriales, profesionales y/o de servicios de esta jurisdicción distintos a bares, discotecas, night club, casas de juego, billares y tragamonedas, y procediéndose a la notificación conforme al Art. 126 de la ley de Procedimientos Administrativos N° 27444, los recurrentes consideran elevado el costo a abonar por el derecho de los trámites contenidos en el TUPA. Y de los diferentes operativos inopinados se ha detectado que existe un porcentaje elevado de establecimientos comerciales y de servicios que no tienen la respectiva Autorización Municipal, con la finalidad de incentivar que este gran numero de establecimientos se pongan a derecho se propone que por Única Vez se rebaje en un 50% el costo total del pago por los diferentes conceptos para la obtención de la Autorización Municipal de Funcionamiento para los establecimientos comerciales, industriales, profesionales y/o de servicios, hasta el 30 de Junio del 2011.

Estando a lo expuesto, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, con el VOTO UNANIME del Pleno del Concejo Municipal, y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación, se aprobó la siguiente;

**ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE BENEFICIO PARA LA OBTENCION DE LA AUTORIZACION MUNICIPAL DE FUNCIONAMIENTO PARA LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES, INDUSTRIALES, PROFESIONALES Y/O DE SERVICIOS DE ESTA JURISDICCION**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APRUEBESE POR UNICA VEZ** el Programa de Beneficios del 50% de descuento de lo establecido en el TUPA vigente, para la obtención de la autorización municipal de funcionamiento para establecimientos comerciales, industriales y profesionales distintos a bares, discotecas, night club, casas de juego, billares y tragamonedas, a favor de las personas naturales o jurídicas, por el periodo comprendido de Abril 2011 hasta el 30 de Junio 2011, con el objetivo de incentivar el desarrollo comercial de la jurisdicción de la Municipalidad Provincial de Nasca.





**ARTICULO SEGUNDO.- FINALIZADA**, la vigencia de esta Ordenanza, aquellos conductores de locales y establecimientos comerciales, industriales y de servicios que no se acogieron a este beneficio, deberán cumplir con tramitar su Licencia de Funcionamiento conforme a los requisitos y derechos establecidos en el TUPA -2010 que se encuentra vigente.

**ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR**, el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia de Administración Tributaria, la cual podrá dictar las medidas necesarias conducentes para su fiel cumplimiento.

**ARTICULO CUARTO.- DEJAR SIN EFECTO** toda disposición municipal que se opongan a la presente Ordenanza, en tanto dure la vigencia de ésta la cual registrará a partir del día siguiente de su publicación.

**ARTICULO QUINTO.- ENCARGAR** a la Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el diario de mayor circulación y en el panel de publicaciones a cargo de la Unidad de Imagen Institucional de la Municipalidad Provincial de Nasca, con las formalidades establecidas por Ley, para su conocimiento y demás fines pertinentes

**POR LO TANTO:**

**MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE, PUBLIQUE Y CUMPLA**



Prof. Eulogio Yolanda Vamora Laguna  
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA  
El Presidente del Comité Municipal de Control y Fiscalización  
FECHA: 08 JUN. 2011  
Eulogio Yolanda Vamora Laguna  
FEDATARIA